

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 50

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA, UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LISA MARIE VALCARCEL MUNDO, BÁRBARA FRANCHESKA VALCARCEL MUNDO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN AVENIDA PONCE DE LEON #130 INTERIOR, PARCELA VG-058 DE LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: Lisa Marie Valcarcel Mundo, Bárbara Francheska Valcarcel Mundo y/o cualquier otra parte con interés son dueñas de una estructura que ubica en la Avenida Ponce de León #130 Interior, Parcela VG-058, de la comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

Por Cuanto: La estructura y mejoras que ubican en la parcela VG-058 fueron valoradas en sesenta y tres mil dólares (\$63,000.00) como valor total redondeado por el Tasador Ing. Ismael Isern Suárez, licencia CGA número 156 y licencia de Puerto Rico EPA número 684, y que se desglosa de la siguiente manera: veinticinco mil dólares (\$25,000.00) como valor redondeado por el terreno de la parcela VG-058 y treinta y ocho mil dólares (\$38,000.00) como valor redondeado de la estructura de dos (2) viviendas que ubica en dicho solar, y que se divide en veinticuatro mil dólares (\$24,000.00) como valor redondeado de la unidad de vivienda que ubica en el primer nivel de la estructura la cual pertenece a Bárbara Francheska Valcarcel Mundo; y la cantidad de catorce mil dólares (\$14,000.00) como valor redondeado por la unidad de vivienda que ubica en el segundo nivel de la estructura, la cual pertenece a Lisa Marie Valcarcel Mundo. La estructura se describe de la siguiente manera:

Estructura residencial de dos niveles con una unidad de vivienda independiente en cada nivel.

La unidad de vivienda que ubica en el primer piso consta de una estructura de paredes de concreto y techo de madera de una sola unidad con un área de vivienda de 534.92 pies cuadrados, más un área de vivienda con el techo en concreto de 41.25 pies cuadrados, para un área total del área de vivienda de la unidad del primer nivel de 576.17 pies cuadrados. Además tiene dos áreas de terrazas con techo de aluminio con piso en concreto con un área total de 273.99 pies cuadrados. Consta de sala, cocina, dormitorios, pisos en losetas en cerámica, ventanas tipo Miami y de cristales, y puertas de madera y metal.

La unidad de vivienda que ubica en el segundo nivel consta de una estructura de paredes en madera y techo en madera y aluminio de una sola unidad con un área de vivienda de 491.34 pies cuadrados. Además

tiene un balcón con techo en madera con piso en concreto pulido con un área total de 32.00 pies cuadrados y otro balcón con techo en rejas de acero con piso en concreto pulido con un área de 24 pies cuadrados. Consta de sala, comedor, dormitorios, pisos en losetas de vinyl, ventanas tipo Miami y de cristales, y puertas de madera y metal.

Como mejoras la propiedad cuenta con una verja, rejas y escaleras.

Ubica la ante descrita estructura en una parcela identificada como VG-058 según el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia 7191. Dicha parcela forma parte de la finca 212 inscrita al folio 212 del tomo 16 propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Por Cuanto:

Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de treinta y ocho mil dólares (\$38,000.00) por la estructura y mejoras que ubican en la parcela VG-058 según Informe de Valor de 26 de noviembre de 2014, el que fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia C.G.A. 33 y licencia E.P.A. 275, según informe actualizado de 24 de septiembre de 2015, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

Por Tanto:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2015:

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la estructura que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública para la transacción mediante compra directa o permuta y adquirir, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, de Lisa Marie Valcarcel Mundo, Bárbara Francheska Valcarcel Mundo y/o cualquier otra parte con interés, la estructura que se describe a continuación:

Estructura residencial de dos niveles con una unidad de vivienda independiente en cada nivel.

La unidad de vivienda que ubica en el primer piso consta de una estructura de paredes de concreto y techo de madera de una sola unidad con un área de vivienda de 534.92 pies cuadrados, más un área de vivienda con el techo en concreto de 41.25 pies cuadrados, para un área total del área de vivienda de la unidad del primer nivel de 576.17 pies cuadrados. Además tiene dos áreas de terrazas con techo de aluminio con piso en concreto con un área total de 273.99 pies cuadrados. Consta de sala, cocina, dormitorios, pisos en losetas en cerámica, ventanas tipo Miami y de cristales, y puertas de madera y metal.

La unidad de vivienda que ubica en el segundo nivel consta de una estructura de paredes en madera y techo en madera y aluminio de una sola unidad con un área de vivienda de 491.34 pies cuadrados. Además tiene un balcón con techo en madera con piso en concreto pulido con un área total de 32.00 pies cuadrados y otro balcón con techo en rejas de acero con piso en concreto pulido con un área de 24 pies cuadrados. Consta de sala, comedor, dormitorios, pisos en losetas de vinyl, ventanas tipo Miami y de cristales, y puertas de madera y metal.

Como mejoras la propiedad cuenta con una verja, rejas y escaleras.

Ubica la ante descrita estructura en una parcela identificada como VG-058 según el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia 7191. Dicha parcela forma parte de la finca 212 inscrita al folio 212 del tomo 16 propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o permuta por el precio de treinta y ocho mil dólares (\$38,000.00), correspondiéndole veinticuatro mil dólares (\$24,000.00) por el primer nivel de la estructura y mejoras Bárbara Francheska Valcarcel Mundo; y la cantidad de catorce mil dólares (\$14,000.00) por el segundo nivel de la estructura y mejoras conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 12 de noviembre de 2015.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 50, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 10 de noviembre de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Luis C. Maldonado Padilla
Aída M. Márquez Ibañez
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Natalia Rosado Lebrón
Omar Llópiz Burgos
Ángel L. O'Neill Pérez

Excusados: Carlos H. Martínez Pérez, Andrés Rodríguez Rivera, Lilliana Vega González

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 13 de noviembre de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 16 de noviembre de 2015.



José A. Suárez Santa
Secretario